

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0919

REF.: Aprueba creación de nómina de organizaciones de la sociedad civil y establece procedimiento de inscripción y selección de representantes para integración del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de O'Higgins.

RANCAGUA, 30 DIC. 2024

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile en sus artículos N°5 y N°6; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N°21.074 de Fortalecimiento a la Regionalización del país; el Decreto Supremo N°250, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024 del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático; el Decreto Supremo N°15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; los Decretos Supremos N°123, de 1995, y N°30, de 2017, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la

Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; la Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022, es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y, dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

b) Que, la Ley N°21.455 establece en su Título IV la Institucionalidad para el cambio climático, estableciendo competencias nuevas en esta materia respecto a los Órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.

c) Que, la Ley N°21.455, en su artículo 24, formaliza y reconoce legalmente a los Comités Regionales para el Cambio Climático, estableciendo que en cada región del país habrá uno de estos comités, los que tendrán como principal función coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional y local, y dispone que, en el ejercicio de esta función, les corresponderá un conjunto de funciones, entre las que destacan: facilitar y promover la gestión del cambio climático a nivel regional; entregar directrices para integrar la variable del cambio climático en las políticas públicas regionales; identificar sinergias con las políticas nacionales e incentivar la búsqueda de recursos regionales para el desarrollo de medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

y de los medios de implementación definidos en el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, consagrado en el artículo 11 de la Ley N°21.455, y en la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en los artículos 5 y 6 de la referida ley.

d) Que, adicionalmente, el artículo 24, inciso 1°, de la Ley N°21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la Ley N°19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.

e) Que, asimismo, el artículo 24, inciso 3°, de la Ley N°21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático.

f) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Reglamento, el mecanismo de selección de representantes de la sociedad civil para la Región de O'Higgins, regulado en sus artículos 40 y 41, deberá ser implementado en un plazo no menor a 40 días y no mayor a 80 días hábiles desde la entrada en vigencia del referido reglamento. Al respecto, cabe señalar que, conforme lo indicado en el artículo 3° del Reglamento, los plazos establecidos en esta normativa se rigen por lo dispuesto en los artículos 25 de Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de tal forma que el plazo indicado previamente, vence el día 21 de enero de 2025.

g) Que, conforme lo indicado en el artículo 40 del Reglamento, la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil presentes en la región considerará, al menos, las siguientes categorías: (i)

instituciones académicas; (ii) asociaciones empresariales; (iii) asociaciones de sindicatos; (iv) organizaciones no gubernamentales; y (v) organizaciones locales.

h) Que, por otra parte, el artículo 40, letra c), del Reglamento, señala que la presidencia del CORECC realizará un sorteo para determinar el orden de las categorías de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, y que, en el evento de que se constituyan nuevas categorías, éstas se incorporarán en el último lugar del orden establecido mediante el sorteo previamente señalado.

i) Que, en la tercera sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, el CORECC de la Región de O'Higgins determinó el orden de las categorías de organizaciones de la sociedad civil, mediante la realización de un sorteo, sin integrar nuevas categorías, estableciéndose el siguiente orden:

1. Asociaciones Empresariales.
2. Asociaciones de Sindicatos.
3. Organizaciones Locales.
4. Organizaciones No Gubernamentales.
5. Instituciones Académicas.

j) Que, atendido lo anterior, las primeras dos categorías de la sociedad civil que formarán parte del CORECC de la Región de O'Higgins, dentro de los primeros dos años, de conformidad al artículo 41 letra b) del Reglamento Orgánico serán las siguientes: 1º) Asociaciones Empresariales; y 2º) Asociaciones de Sindicatos, correspondiéndole al resto de las categorías integrar el CORECC en los períodos sucesivos, de conformidad al orden sorteado.

k) Que, habiéndose determinado el orden de las categorías y las dos primeras que formarán parte del CORECC de la Región de O'Higgins, procede aprobar la creación de la nómina de organizaciones de sociedad civil, a fin de que las diversas organizaciones se inscriban en las categorías señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, inciso primero, del Reglamento.

l) Que, en efecto, para proceder a la inscripción y postulación de una organización en la nómina señalada en el considerando i), se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: (i) que la organización cuente con personalidad jurídica vigente; (ii) que la organización cuente con al menos un año de vigencia acreditable; y, (iii) que la organización no se encuentre relacionada con otras organizaciones inscritas o en proceso de inscripción.

m) Que, asimismo, para presentar una solicitud de inscripción y postulación en una categoría determinada, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar antecedentes que permitan acreditar, de manera fundada, el cumplimiento de los requisitos indicados en el considerando anterior. La verificación del cumplimiento de estos requisitos le corresponderá al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, conforme lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 40 del Reglamento, en concordancia con el artículo 44 letra a) del mismo.

n) Que, el periodo de inscripción y postulación de las organizaciones de la sociedad civil en alguna de las categorías señaladas iniciará el día 08 de enero de 2025, a las 08:00 horas y concluirá el día 22 de enero de 2025, las 23:59 horas si la postulación e inscripción será realizada en formato digital, de lo contrario el cierre será el mismo día a las 13:00 horas.

o) Que, una vez concluido el plazo señalado en el considerando anterior, procede iniciar el proceso de selección de los representantes de organizaciones de la sociedad civil, respecto de las dos categorías identificadas en el considerando j), para formar parte del CORECC de la Región de O'Higgins, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento (Decreto 15 Ministerio del Medio Ambiente).

p) Que, si una determinada categoría no cuenta con organizaciones inscritas, le corresponderá dicho rol a la categoría siguiente de acuerdo con el orden dispuesto en el considerando i).

q) Que, para que una organización de la sociedad civil pueda postular para ser representante de su respectiva categoría, debe presentar su solicitud por una persona habilitada legalmente

para representarla y acompañar los antecedentes que permitan acreditar la vigencia de la persona jurídica de la organización y de la respectiva personería legal.

r) Que, el procedimiento de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil considera las siguientes etapas:

1. Inicio del llamado a postulación de representantes.
2. Cierre del proceso de postulación de representantes.
3. Verificación de cumplimiento de requisitos para postular.
4. Votación de representantes.
5. Anuncio de representantes.

s) Que, los representantes de organizaciones de la sociedad civil que deseen postular al proceso de selección lo deberán realizar a través de Oficina de Partes del Gobierno Regional de O'Higgins, en forma presencial o virtual.

t) Que, el periodo para postular como representante de una de las categorías de organización de la sociedad civil, referidas en el considerando i), iniciará el día 08 de enero de 2025, a las 08:00 horas y concluirá el día 22 de enero de 2025, a las 23:59 horas, destacando que oficina de partes presencial del Gobierno Regional solo recibe documentación hasta las 13:00 horas.

u) Que, las organizaciones de la sociedad civil que integren las categorías señaladas en el considerando j), podrán votar por sus respectivos representantes el día 29 de enero de 2025, desde las 8:30 a las 13:00 horas, de manera presencial, en el Salón Prat del Gobierno Regional de O'Higgins.

v) Que, tanto el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, como el proceso de selección de representantes, regulado a través de la presente resolución, se difundirán a través de las redes sociales del Gobierno Regional de O'Higgins y a través del portal institucional www.goreohiggins.cl.

w) Que, atendidas las consideraciones previamente expuestas, resulta pertinente dictar la respectiva resolución, que aprueba la creación de la nómina pública de Organizaciones de la Sociedad Civil del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de O'Higgins, y establece procedimiento de inscripción y selección de representantes de las organizaciones de sociedad civil.

RESUELVO:

1º: APRUÉBASE la creación de la nómina de organizaciones de la sociedad civil del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de O'Higgins, la que se encontrará conformada por las siguientes categorías y en el siguiente orden:

- 1.1 Asociaciones Empresariales.
- 1.2 Asociaciones de Sindicatos.
- 1.3 Organizaciones Locales.
- 1.4 Organizaciones No Gubernamentales.
- 1.5 Instituciones Académicas.

2º: DÉJESE CONSTANCIA que, para efectos de integrar el Comité Regional para el Cambio Climático durante el primer periodo correspondiente a dos años, han sido elegidas por sorteo las categorías Asociaciones Empresariales y Asociaciones de Sindicatos. En cada una de estas categorías se deberá seleccionar a un representante de Organización de la Sociedad Civil.

3º: APRUÉBASE el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de sociedad civil del Comité Regional para el Cambio Climático para la Región de O'Higgins, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento, y, además, cumplir con los criterios señalados en el inciso quinto del artículo 40 del mismo, detallados en el considerando I).

a) La solicitud de inscripción deberá presentarse a través de Oficina de Partes presencial o a través de oficina de partes virtual (www.partes@goreohiggins.cl), junto con los siguientes antecedentes:

- a.1) Copia autorizada de la cédula de identidad, o bien, del Rol Único Tributario, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica.
 - a.2) En caso de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente, un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad.
 - a.3) En caso de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del acto de su constitución, un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales.
 - a.4) Declaración jurada de no estar relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción en alguna de las categorías de la nómina.
- b) El periodo para la presentación de solicitudes de inscripción iniciará con fecha 08 de enero de 2025, a las 08:00 horas y concluirá el día 22 de enero de 2025, a las 23:59 horas.
- c) El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins verificará el cumplimiento de los criterios y el procedimiento para la solicitud de inscripciones en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil.
- d) La nómina de organizaciones de la sociedad civil, junto con sus respectivos integrantes, será publicada con fecha 27 de enero de 2025.

4º: APRUÉBASE el proceso de selección de los representantes de organizaciones de sociedad civil, correspondientes a las categorías Asociaciones Empresariales y Asociaciones de Sindicatos, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del reglamento, a los criterios señalados en el inciso quinto del artículo 40 del mismo, detallados en el considerando I) y a lo indicado en el Resuelvo tercero, letra a). El detalle del proceso de selección es el siguiente:

- a) El periodo para la presentación de solicitudes de inscripción iniciará con fecha 08 de enero de 2025, a las 08:00 horas y concluirá el día 22 de enero de 2025, a las 23:59 horas.
- b) El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins contará con un plazo de 3 días hábiles, contados desde el cierre del periodo de postulaciones, para declarar aquellas organizaciones de la sociedad civil que dieron cumplimiento a los criterios y procedimiento señalados.
- b) La votación de las organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a las categorías Asociaciones Empresariales y Asociaciones de Sindicatos se realizará por los representantes legales o aquellas personas especialmente designadas para la representación de la organización en el Comité Regional para el Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.
- c) La votación se realizará de manera presencial, en el Salón Prat del Gobierno Regional de O'Higgins el 29 de enero de 2025, desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas.
- d) El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins verificará el cumplimiento de los criterios, antecedentes y procedimiento aplicables a la votación y declarará a los representantes elegidos, por mayoría simple de los integrantes de la categoría respectiva, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de realización de la votación. En caso de empate, el Gobierno Regional deberá dirimir entre aquellas organizaciones que obtengan la mayor cantidad de votos.
- e) En caso de que una determinada categoría no cuente con organizaciones inscritas o si ninguna de quienes la integran manifiesta su interés por ejercer el cargo en comento, le corresponderá dicho rol a la categoría siguiente de acuerdo con el orden dispuesto en el Resuelvo primero.

5º: DÉJESE CONSTANCIA que el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil y el proceso de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil, para las categorías Asociaciones Empresariales y Asociaciones de Sindicato, se difundirán a través de los siguientes mecanismos:

- Portal institucional del Gobierno Regional de O'Higgins (www.goreohiggins.cl).

- Redes sociales del Gobierno Regional de O'Higgins (Instagram, Facebook).
- Redes sociales de las distintas instituciones que integran el Comité Regional de Cambio Climático.

6°: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de O'Higgins, accesible a través del siguiente enlace web: www.goreohiggins.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



NSA/HMT/AHR/CSA/JCF

Distribución:



1. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins.
2. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de O'Higgins.
3. SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de O'Higgins.
4. SEREMI de Obras Públicas, Región de O'Higgins.
5. SEREMI de Agricultura, Región de O'Higgins.
6. SEREMI de Minería, Región de O'Higgins.
7. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de O'Higgins.
8. SEREMI de Bienes Nacionales, Región de O'Higgins.
9. SEREMI de Energía, Región de O'Higgins.
10. SEREMI del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
11. SEREMI de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Región de O'Higgins.
12. SEREMI de Educación, Región de O'Higgins.
13. SEREMI de Salud, Región de O'Higgins.
14. Representante Regional del Ministerio de Hacienda.
15. Delegado Presidencial Región de O'Higgins.
16. Administradora Regional, GORE O'Higgins.
17. División de Planificación y Desarrollo Regional, GORE O'Higgins.
18. Oficina de Partes, GORE O'Higgins.